



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

En la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de educación superior tecnológica de las personas que desean continuar sus estudios, así como para atender las necesidades del sector productivo respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de los problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó ampliar la oferta educativa del Tecnológico, mediante la creación de la División de Ingeniería en Administración, lo cual otorgará mayores oportunidades para el conocimiento y práctica de estas materias en el Estado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de



control con las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así mismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli expida un nuevo Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore su organización y funcionamiento.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán



Izcalli;

IV. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

V. Consejo, al Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

VI. Presidente, a la Presidenta o al Presidente del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli;

VII. Secretario Técnico, a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli; y

VIII. Servidores públicos, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.

Artículo 3.- El Tecnológico es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que establezcan los planes nacional y estatal de desarrollo, los programas sectoriales de educación y demás programas que de éstos se deriven, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponde:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para la Dirección General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL



Artículo 10.- Corresponden al Director General, además de las señaladas en el Decreto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Junta Directiva acciones para la generación de recursos financieros adicionales al Tecnológico, así como mecanismos para su administración;
- II. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos del Tecnológico;
- III. Promover la vinculación de las actividades del Tecnológico con el sector productivo;
- IV. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas operativos y académicos del Tecnológico;
- V. Integrar el Consejo Consultivo Académico;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- VII. Impulsar y promover la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico;
- VIII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Presidir el Comité de Obra Pública, conforme a la legislación en la materia.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Planeación y Administración; y
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión Académica.

El Tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Jefatura de División habrá una o un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponden a las Direcciones, Subdirección y Jefaturas de División las atribuciones siguientes:



- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Proponer a su superiora o superior inmediato la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Tecnológico;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación, y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico;
- IV. Participar en la integración del programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo y disponer lo necesario para su cumplimiento;
- V. Elaborar el proyecto de programa de mediano plazo y del anteproyecto anual de egresos de la unidad administrativa a su cargo y remitirlo a la Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico para su respectiva integración;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Acordar con su superiora o superior inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VIII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean requeridos por su superiora o superior inmediato, o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- IX. Vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- X. Coordinar sus actividades con las o los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XI. Proponer a su superiora o superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Proponer a su superiora o superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Representar al Director General en los asuntos que se les encomiende y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- XIV. Proponer, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable y, en su caso, vigilar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas a su cargo; y
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superiora o superior inmediato.



CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 14.- Corresponden a la Dirección Académica las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas del Tecnológico;
- II. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- III. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- IV. Elaborar y proponer al Director General, los programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- V. Diseñar y ejecutar los programas de educación continua del Tecnológico;
- VI. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- VII. Elaborar y someter a consideración del Director General, los procedimientos de selección e ingreso de las y los alumnos al Tecnológico y de las normas para su permanencia;
- VIII. Proponer al Director General el perfil del personal docente que se requiere para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico;
- IX. Promover entre las y los alumnos del Tecnológico la realización del servicio social y prácticas profesionales, y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa;
- X. Promover la titulación de las y los alumnos egresados del Tecnológico;
- XI. Integrar y, en su caso, presidir los órganos o grupos académicos del Tecnológico, en términos de la normatividad aplicable;
- XII. Realizar proyectos para el mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos del Tecnológico, en función de la demanda del servicio;
- XIII. Diseñar y llevar a cabo programas, estrategias y acciones que tiendan a elevar la calidad de los servicios educativos que presta el Tecnológico;
- XIV. Proponer al Director General programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal docente del Tecnológico, y llevar a cabo su ejecución;
- XV. Promover, en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de investigación para mejorar el proceso educativo del Organismo;
- XVI. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico del Tecnológico;
- XVII. Coordinar y vigilar el funcionamiento de los servicios escolares que presta el Tecnológico;



XVIII. Otorgar los servicios de informática que se requieran para el desarrollo de las actividades del Tecnológico; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponden a la Dirección de Planeación y Administración:

I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico;

II. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando lo requieran las unidades ejecutoras del Organismo;

IV. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;

V. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que las unidades administrativas soliciten;

VI. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;

VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;

VIII. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;

IX. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas de trabajo del Tecnológico;

X. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;

XI. Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de los servidores públicos del Tecnológico;

XII. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y servicio del Tecnológico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del tecnológico;



- XV. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XVI. Suscribir contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios;
- XVII. Proponer y operar mecanismos para la administración del personal docente y administrativo del Organismo;
- XVIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como su control, mantenimiento y conservación;
- XIX. Diseñar, proponer e implementar estrategias que coadyuven la administración eficaz y eficiente de los recursos asignados al Tecnológico;
- XX. Integrar y mantener actualizados con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, el Reglamento Interior y los manuales administrativos del Tecnológico y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- XXI. Cumplir con las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión Académica:

- I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director General.
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua.
- IV. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales.
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de Tecnologías industriales.
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial.
- VII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Centro de Idiomas del Tecnológico y evaluar la calidad de sus servicios.



VIII. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponden a las Jefaturas de División, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas académicos, y de investigación de la carrera a su cargo, que permitan el avance del conocimiento y fortalezcan la enseñanza tecnológica;

II. Someter a consideración de la o del Director Académico modificaciones al contenido temático de los planes y programas académicos, y de investigación de la División a su cargo y colaborar con las instancias competentes en su diseño y actualización;

III. Proponer a la o al Director Académico programas de formación y actualización del personal docente de la División a su cargo;

IV. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento;

V. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los lineamientos académicos en materia de residencias profesionales, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo;

VI. Impulsar la incorporación de métodos y tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la División a su cargo;

VII. Coadyuvar con las instancias competentes, en la evaluación curricular de la División a su cargo;

VIII. Proponer a la o al Director Académico, el intercambio de información sobre la División a su cargo con instituciones nacionales y extranjeras afines;

IX. Opinar sobre la revalidación de los estudios realizados en otras instituciones de educación;

X. Proponer criterios para la asignación de becas a la comunidad estudiantil de la División a su cargo;

XI. Fomentar la titulación de las o los egresados de la División a su cargo;

XII. Determinar, en coordinación con las áreas competentes del Tecnológico, el perfil profesional del personal académico que requiera contratarse en la División a su cargo;

XIII. Integrar la plantilla de las y los catedráticos de la División a su cargo y someterla a consideración de la o del Director Académico;

XIV. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la División a su cargo, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes;



XV. Mantener los talleres y laboratorios de su competencia, en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prácticas correspondientes a la División a su cargo;

XVI. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y desarrollo de los programas académicos de la División a su cargo; y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superiora o superior inmediato.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 18.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular, designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las y los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 19.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Dirección General en la revisión, análisis, elaboración y resolución de proyectos académicos, así como formular propuestas respecto a la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Presidente: será el Director General.
- II. Secretario Técnico: será la o el titular de la Dirección Académica.
- III. Vocales: serán las y los titulares de las Jefaturas de División.
- IV. Asesores: serán aquellas y aquellos que determine el Presidente.

El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del consejo al personal académico y a integrantes de la comunidad estudiantil, tomando en consideración su desempeño o historial académico.

Artículo 21.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo Académico realizarán las tareas de asesoría en forma personal en términos de la normatividad aplicable.

El cargo de integrante del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 22.- Corresponden al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Revisar, analizar, discutir y resolver los asuntos relativos a la actividad académica del Tecnológico, que encomiende la Dirección General.



II. Realizar estudios y opinar sobre los programas de trabajo docente y los de complementación académica que presente el profesorado.

III. Proponer la realización de estudios respecto a los índices y causas de reprobación de las y los alumnos del Tecnológico y, en su caso, proponer estrategias para su atención.

V. Promover la actualización de los procedimientos e instrumentos normativos académicos del Tecnológico.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias, cuando sean convocadas por la titular o el titular de la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 24.- Las y los titulares de la Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de División y de Departamento, serán suplidos en sus ausencias menores de quince días por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días por la o el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de diciembre de 2006.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, según consta en acta de su Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**MAESTRO FRANCISCO MEDRANO RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

APROBACIÓN: 09 de marzo de 2018.

PUBLICACIÓN: [18 de octubre de 2018.](#)

VIGENCIA: Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".